

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 146

5 de febrero de 2009

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos al Consumidor y Corporaciones Públicas a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno al sistema de medidas utilizado en las estaciones de gasolina en Puerto Rico con el fin de analizar la efectividad de las medidas métricas en el cobro de gasolina a los consumidores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 145 de 27 de junio de 1968, se estableció que en Puerto Rico se utilizarían indistintamente el sistema métrico decimal y el sistema de pesas y medidas de los Estados Unidos para todo propósito industrial y agrícola. No obstante, durante el año 1979, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), estableció el Reglamento Núm. 2516, que ordenaba la venta de gasolina utilizando el sistema métrico decimal para determinar el valor del combustible al detal. Dicha reglamentación tenía un propósito práctico que resolvía una circunstancia particular de la época y atendía el reclamo de los proveedores de gasolina al detal, los cuales, debido a limitaciones de sus equipos, tendrían que cambiar sus bombas existentes de despacho para poder seguir vendiendo la gasolina por galones.

Durante ese mismo tiempo, el Gobierno Federal de los Estados Unidos decidió adoptar el sistema métrico decimal como un proyecto experimental que pretendía equiparar el sistema de medidas nacional con el resto del mundo que venía utilizando dicho sistema. Sin embargo, el

experimento fracasó, obligando a Los Estados Unidos a seguir utilizando la medida del galón para la venta de la gasolina al detal en todos los estados de la nación.

Hoy al igual que en aquel entonces, la industria de la gasolina a nivel de Estados Unidos y de Puerto Rico vende su producto por galones. Puerto Rico, al igual que en los Estados Unidos, compran el combustible en el mercado internacional por barriles, equivalentes a 42 galones cada barril y se vende a los detallista por galones. Luego, para venderlo a los consumidores se convierte en litros, a razón de 3.7854 litros por galón.

Actualmente, en Puerto Rico rige el sistema para el expendio y cómputo del precio de la gasolina en litros (sistema métrico), adoptado mediante Orden de 15 de junio de 1979, según enmendada, del Departamento de Asuntos del Consumidor. No obstante, resaltamos el hecho de que aunque el Departamento de Asuntos del Consumidor ha reconocido dicho sistema como más exacto, el referido Departamento también ha manifestado que, en el caso de la gasolina, donde la cadena de distribución utiliza varias unidades de medidas, la uniformidad evitaría conversiones y redondeos que no benefician a los consumidores.

Por lo cual, para remediar la situación descrita y en ánimo de proteger los intereses de los consumidores, la Asamblea Legislativa considera meritorio el realizar una abarcadora investigación donde se planteen recomendaciones sobre cuál sistema de medidas es más conveniente y le hace mas justicia a los consumidores de Puerto Rico en torno al precio o costo que estos incurren a la hora de adquirir un producto tan necesario como lo es la gasolina.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1: Se ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos al Consumidor y Corporaciones
- 2 Públicas a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno al sistema de medidas
- 3 utilizado en las estaciones de gasolina en Puerto Rico con el fin de analizar la efectividad de
- 4 las medidas métricas en el cobro de gasolina a los consumidores.

- 1 Sección 2: La Comisión de Banca, Asuntos al Consumidor y Corporaciones Públicas
- 2 tendrá un término de noventa (90) días para rendir un informe con los hallazgos y
- 3 recomendaciones necesarias.
- 4 Sección 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.